

AYUDAS

PLAN DE CHOQUE HOSTELERÍA 2026



OBJETO DE LA AYUDA

Renovar los equipamientos del sector hostelero con el fin de reducir costes energéticos. Tendrá como finalidad la sustitución de electrodomésticos o maquinaria industrial hostelera por otra de menor consumo energético en establecimientos de alojamiento y restauración turísticos, así como la renovación de terminales de climatización, toldos y sombrillas por otros más eficientes.

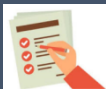


¿QUIÉN LA PUEDE SOLICITAR?

- Personas físicas y jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica.
- Las comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica deben nombrar una representación o apoderamiento único antes de presentar la solicitud.
- Deben estar dadas de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores
- Deben ser titulares de uno o varios establecimientos hosteleros ubicados en España y una misma empresa puede recibir ayudas para varios establecimientos, pero debe presentar una solicitud distinta para cada uno

La actividad debe estar clasificada en alguno de los siguientes CNAE:

- 55. Servicios de alojamiento.
- 55.1 Hoteles y alojamientos similares.
- 55.10 Hoteles y alojamientos similares.
- 55.2 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- 55.20 Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia.
- 55.3 Campings y aparcamientos para caravanas.
- 55.30 Campings y aparcamientos para caravanas.
- 55.4 Actividades de intermediación para los servicios de alojamiento.
- 55.40 Actividades de intermediación para los servicios de alojamiento.
- 55.9 Otros servicios de alojamiento.
- 55.90 Otros servicios de alojamiento.
- 56. Servicios de comidas y bebidas.
- 56.1 Restaurantes y puestos de comidas.
- 56.11 Restaurantes.
- 56.12 Puestos de comidas.
- 56.2 Servicios de catering y otros servicios de comidas.
- 56.21 Servicios ocasionales de catering.
- 56.22 Servicios regulares de catering y otros servicios de comidas.
- 56.3 Servicios de bebidas.
- 56.30 Servicios de bebidas.
- 56.4 Actividades de intermediación para los servicios de comidas y bebidas.
- 56.40 Actividades de intermediación para los servicios de comidas y bebidas.



GASTOS SUBVENCIONABLES

Se subvenciona la sustitución de electrodomésticos o maquinaria industrial hostelera por equipos de menor consumo energético. y/o la renovación de terminales de climatización, toldos y sombrillas por alternativas más eficientes.

Se contemplan los siguientes costes:

- los costes de adquisición de equipos y materiales
- las obras o instalaciones necesarias.
- la gestión de los residuos generados por la retirada del equipamiento anterior
- los honorarios de la persona técnica competente para acreditar el ahorro energético.



EXCLUSIONES

- No se admite sustituir equipamiento por otro que utilice combustibles fósiles, incluido el gas natural.
- No puede financiar los mismos costes que otra ayuda pública. Sí puede coexistir con otras ayudas cuando cubran costes distintos e identificables.



PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES

- Con carácter general, el plazo de ejecución y pago de las actuaciones subvencionables por parte del beneficiario, será de un mes desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda
- también se podrán imputar gastos correspondientes a la actuación subvencionada, desde el 1 de marzo de 2026.
- No obstante, el órgano concedente podrá acordar de oficio una prórroga del plazo de ejecución de las actuaciones financiadas, que no podrá superar la mitad del plazo inicialmente concedido, siempre que esté justificada, no perjudique derechos de tercero y se adopte antes del vencimiento del plazo inicial de ejecución.



CUANTÍA DE LA AYUDA

- Puede financiar hasta el 100 % del coste subvencionable aceptado.
- La subvención mínima es de 5.000 euros y la máxima de 11.000 euros por establecimiento, sin incluir el IVA.



PLAZO DE SOLICITUD

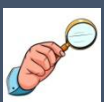
Del 5 de agosto de 2026 a las 10:00h al **30 de septiembre** de 2026 hasta las 15:00h, o antes si se agota el crédito.



PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

La presentación de la solicitud y de toda la documentación requerida para la obtención de estas ayudas se deberá realizar **obligatoriamente de forma telemática**:

<https://www.mintur.gob.es/PortalAyudas/EquiposHosteleria/Solicitudes/Paginas/solicitudes.aspx>



JUSTIFICACIÓN

- La justificación se realizará mediante la presentación de un documento acreditativo del gasto (factura), con su correspondiente documentación acreditativa del pago, así como una memoria técnica de la actuación y una declaración de finalización de las actividades subvencionadas
- El plazo para presentar la documentación justificativa de las actividades financiadas será de 15 días naturales desde el fin del plazo de ejecución de la actuación subvencionada. En el caso de que el beneficiario haya realizado las actuaciones con anterioridad al 31 de julio de 2026, el plazo para presentar la documentación justificativa será de 15 días naturales desde la notificación de la resolución de la concesión de la ayuda
- La sustitución de electrodomésticos o maquinaria industrial hostelera deberá acreditarse mediante la etiqueta del nuevo equipo. En caso de no disponerse, se podrá sustituir por un certificado oficial de un perito industrial debidamente colegiado. Deberá acreditarse en todo caso el ahorro en términos de consumo energético con la sustitución del equipamiento. Asimismo, deberá acreditarse la gestión del residuo por parte de un gestor autorizado.



MÁS INFORMACIÓN

- CONVOCATORIA: [Real Decreto 638/2026, de 29 de julio, por el que se regula la concesión directa de ayudas para impulsar un plan de choque para la renovación de equipamiento en el sector de la hostelería.](#)
- [Guía del solicitante](#)
- [Preguntas frecuentes](#)
- [Contactos para la resolución de dudas](#)